

---

---

## Productos Orgánicos

### 1. Definición

La agricultura orgánica se diferencia de otros sistemas de producción agrícola en varios aspectos. Este tipo de agricultura favorece el empleo de recursos renovables y el reciclado en la medida en que restituye al suelo los nutrientes presentes en los productos residuales. Cuando se aplica a la cría de animales, regula la producción de carne y aves de corral prestando particular atención al bienestar de los animales y a la utilización de piensos naturales. La agricultura ecológica respeta los propios mecanismos de la naturaleza para el control de las plagas y enfermedades en los cultivos y la cría de animales, al tiempo que evita la utilización de plaguicidas, herbicidas, abonos químicos, hormonas de crecimiento y antibióticos, así como la manipulación genética. Como alternativa, los productores recurren a una serie de técnicas que contribuyen a mantener los ecosistemas y a reducir la contaminación.

Según el Reglamento CEE 2029/91 de la Comunidad Europea la producción orgánica es entendida como:

*“Sistema de manejo de explotaciones agrícolas que utilizan prácticas ambientalmente amigables para la cosecha de sus productos y que aplican mayores restricciones en el uso de fertilizantes y pesticidas”*

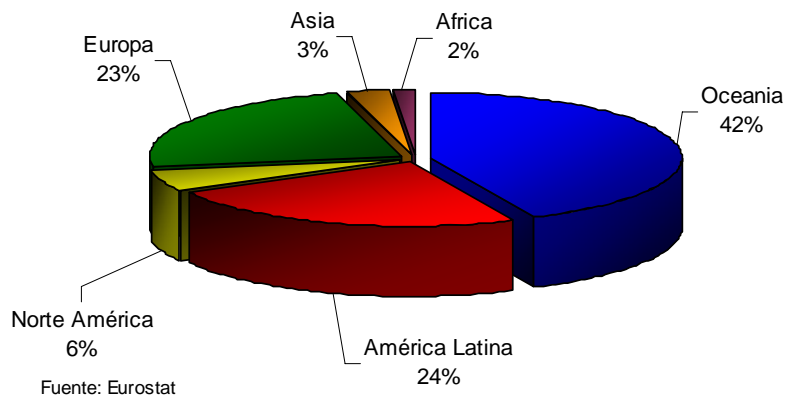
### 2. Producción

#### 2.1. Área dedicada a la producción orgánica

La agricultura orgánica se está desarrollando en casi todos los países a nivel mundial. Para el año 2003 se reportó un total de 26,5 millones de Ha sembradas de productos orgánicos alrededor del mundo. Las regiones con mayores áreas de tierra dedicadas a este tipo de producción fueron Oceanía con 11,3 millones de Ha, seguido de América Latina con 23,7 millones de Ha y en tercer lugar aparece el continente europeo con un total de 6,3 millones de Ha.

La UE representó para el 2003 el 93% del total del área certificada orgánica o en proceso de transformación de Europa (5,7 millones). En total el área de producción orgánica representa un 3,6% del área agrícola utilizada en la UE. Italia es el país con la mayor área dedicada a este tipo de producción (1 millón de Ha), seguido de Alemania, España y Reino Unido, que en conjunto representan 0,55 millones de Ha.

**Gráfico 1**  
**Área dedica a la producción orgánica en el mundo**  
**2003**



## 2.2. Fincas Orgánicas

Según el informe “Organic Farming in the European Union Facts and figures” de la Comisión Europea en la UE existe un total de 149.000 fincas certificadas como orgánicas o en proceso de conversión, lo que representa un 1,4% del total de fincas existentes ese bloque comercial. En promedio las fincas son de aproximadamente 40 ha por finca, promedio más alto al de las fincas para siembra convencional (15 Ha).

Italia es el país que reportó en el 2003 el mayor número de fincas orgánicas o en proceso de conversión con 44.000, es decir, un 31% del total de la UE; seguido de Austria con 19.000 fincas, España y Alemania con cerca de 17.000 cada una.

## 2.3. Animales vivos orgánicos

Según datos de la Comisión Europea durante el 2003, la UE tenía certificadas cerca de 3 millones de cabezas de animales, es decir, un 2,3% del número total de cabezas en ese territorio. Italia, Suecia y Alemania con los países con mayor número de cabezas de animales certificadas como orgánicas, con cerca de 0,4 millones cada uno.

En la UE-15, para el 2003, se reportaron certificadas cerca de 483.000 cabezas de bovino dedicadas a la producción lechera, lo que representó cerca de un 70% más que las existentes en 1998. Reino Unido y Alemania son los países con la mayor parte de este tipo de ganado.

Por su parte, para ese mismo año, la UE-15 reportó un total de 450.000 cabezas de porcino orgánico, es decir, solamente 0,4% del total de cabezas de porcino existentes en la UE-15.

### 3. Ventas

Durante el año 2003 se estimó que el mercado de productos orgánicos en Europea fue de aproximadamente 11.000 millones de euros, en donde Alemania es el país con el mercado más grande (con el 30% del total). Destacan además países como Reino Unido (1.600 millones de euros), Italia (1.400 millones de euros) y Francia (1.500 millones de euros).

### 4. Consumo

En lo que respecta al gasto per cápita en productos orgánicos, destaca Suiza como país europeo con un gasto de 101 euros anuales. Dinamarca, Suecia y Finlandia son los 3 principales consumidores per cápita de la UE, con gastos anuales de 51, 47 y 41 euros respectivamente. Así mismo, del total de alimentos consumidos por los europeos se reportó que entre un 1,5% y un 2,7% corresponde a productos orgánicos.

**Cuadro 1**  
**Europa: Ventas y consumo de Productos orgánicos**  
**2003**

	Ventas (mill de €)	Consumo per cápita (en €)	Porcentaje del total de alimentos
Alemania	3.100	38	2,20%
Reino Unido	1.607	27	2%
Francia	1.578	27	1,50%
Italia	1.400	24	1,50%
Suiza	742	101	-
Suecia	420	47	2%
Holanda	395	25	1,50%
Dinamarca	339	51	2,70%
Austria	323	40	2,50%
Bélgica	300	29	1,50%
Finlandia	212	41	-
España	144	4	-
Grecia	21	2	-
Hungría	18	2	-
Rep. Checa	6	1	-
Otros países	395	-	-
<b>TOTAL EUROPA</b>	<b>11.000</b>	-	-

Fuente: UE Market Survey 2005, Organic Products, CBI

## 5. Importaciones

Dado que los productos orgánicos no se encuentran diferenciados de los productos tradicionales en el Sistema Armonizado, los datos de importaciones que se presentan en este documento son tomados de la última encuesta del Centre for the Promotion of Imports from Developing Countries (CBI) para productos orgánicos en la Unión Europea. La mayor parte de los datos son estimaciones realizadas por esta organización.

Como se puede observar en el siguiente cuadro, Italia es el principal importador de cereales orgánicos, durante el 2001 importó un total de 200.000 TM, principalmente de países como España, Francia, Argentina y Austria. Alemania es otro de los principales importadores de cereales en la Unión Europea y en el 2001 importó un total de 120.000 TM de cereales orgánicos, algunos de los países de donde provienen estas importaciones son Italia, Canadá, Estados Unidos, Hungría y Argentina.

**Cuadro N°2**  
**UE-15: Importaciones de algunos productos orgánicos**  
**2001**

	<b>Cereales</b>	<b>Semillas oleaginosas</b>	<b>Papas</b>	<b>Vegetales</b>	<b>Frutas</b>	<b>Lácteos</b>	<b>Vino</b>
Alemania	120.000	20.000	10.000	40.000	80.000	20.000	110.000
Dinamarca	12.000	-	1.000	1.100	9.700	0	-
Francia	48.000	-	2.500	30.000	40.000	27.000	-
Italia	200.000	-	1.000	15.000	18.000	25.000	-
Holanda	100.000	10.000	1.000	23.000	681.000	7.500	19.600
Suecia	3.000	-	143	1.142	3.857	0	1.093
Reino Unido	40.000	-	15.083	29.351	73.300	4.900	3.000
<b>TOTAL UE-15</b>	<b>551.292</b>	<b>-</b>	<b>39.693</b>	<b>168.655</b>	<b>323.237</b>	<b>104.783</b>	<b>-</b>

Fuente: CBI

El segundo producto orgánico más importado en la UE-15 son las frutas, en total durante el 2001 se importaron 323.237 TM de frutas, en donde destacan las importaciones realizadas por Holanda y por Alemania. Así mismo, como se muestra en el cuadro 2 otros productos importados son papas, semillas oleaginosas, lácteos, vegetales y vinos.

## 6. Exportaciones

En relación con las exportaciones de productos orgánicos, los montos son considerados como bajos, ya que la mayor parte de la producción es para consumo doméstico.

Sin embargo, el CBI ha estimado que durante el 2001, la UE-15 exportó en total cerca de 320.000 TM de cereales orgánicos en donde Italia realizó la mayor parte de estas exportaciones (38%); seguido de Holanda con un 22% y Alemania con un 16%. El destino de todas las exportaciones es la misma región europea, en especial Francia, Austria y Reino Unido.

Las frutas se ubican como el segundo grupo de productos orgánicos según el cuadro 3, la UE-15 exportó, durante el año 2001, 292.000 TM de frutas, Italia, Holanda y Francia son los principales exportadores, y los destinos de estas frutas son, nuevamente, los mismos países de la UE.

**Cuadro 3**  
**UE-15: Exportación de productos orgánicos para algunos países**  
**2001<sup>TM</sup>**

	Cereales	Semillas oleaginosas	Papas	Vegetales	Frutas	Lácteos	Vino
Alemania	50.000	1.000	15.000	10.000	8.000	25.000	12.000
Dinamarca	1.000	0	2.000	17.000	20	14.000	0
Francia	10.000	0	0	10.000	15.000	2.000	375.000
Italia	120.000	0	5.000	31.000	150.000	5.000	500.000
Holanda	70.000	7.000	1.000	46.750	58.000	27.500	0
Suecia	4.000	0	128	43	15	0	0
Reino Unido	0	0	0	0	1	0	0
<b>TOTAL UE-15</b>	<b>318.444</b>	<b>-</b>	<b>31.758</b>	<b>33.430</b>	<b>291.730</b>	<b>128.500</b>	<b>-</b>

Fuente: CBI

## 7. Precios

El factor precio juega un papel muy importante en el mercado de los productos orgánicos, ya que las diferencias del precio final entre un producto orgánico y un producto convencional se encuentra entre un 15% y un 25%, dependiendo del tipo de producto, del país y de la calidad.

Para referencia se tomaron algunos ejemplos de productos orgánicos y no orgánicos en la UE para el 2004. Tal y como se observa en el siguiente cuadro las diferencias de precios pueden llegar hasta más del 100% como en el caso del tomate, del tomate en vinagre y de las calabazas.

**Cuadro 4**  
**Unión Europea: Precio de productos orgánicos y convencionales**  
**2004 (€)**

Producto	Orgánico	Convencional	Diferencia
Uva	2,74	1,77	55%
Manzana	2,68	1,76	52%
Banano	2,49	1,3	92%
Lechuga	1,57	0,88	78%
Tomates	3,67	1,69	117%
Tomates en vinagre	4,17	2,03	105%

Producto	Orgánico	Convencional	Diferencia
Pimientos	7,34	4,56	61%
Calabaza	1,53	0,73	110%
Coliflor	1,98	1,26	57%
Zanahoria	1,46	0,78	87%
Cebolla	1,69	0,97	74%
Puerros	2,47	1,34	84%
Papas	1,37	0,63	117%
Fuente: CBI			

## 8. Requisitos para la producción orgánica<sup>1</sup>

### 8.1. Requisitos generales

Los requisitos generales para la producción orgánica se encuentran en el **Reglamento (CE) No. 2092/91**.

Este Reglamento se aplica a los productos que a continuación se indican, siempre que dichos productos lleven o vayan a llevar indicaciones referentes al método de producción ecológica:

- productos agrícolas vegetales y productos animales no transformados;
- animales de granja;
- productos agrícolas vegetales transformados y productos animales transformados destinados a la alimentación humana, preparados básicamente a partir de uno o más ingredientes de origen vegetal o animal;
- alimentos para animales, piensos compuestos y materias primas para la alimentación animal que cumplan los requisitos establecidos en el **Reglamento (CE) No. 223/2003**.

Los alimentos destinados a los animales de compañía, a los animales criados para la obtención de pieles y a los animales de acuicultura no entran en el ámbito de aplicación del Reglamento.

Se considerará que un producto lleva indicaciones referentes al método ecológico de producción cuando en el etiquetado, en la publicidad o en los documentos comerciales, el producto o sus ingredientes se caractericen por las indicaciones que se utilicen en cada Estado miembro, y que sugieran al comprador que el producto o sus ingredientes han sido obtenidos de acuerdo con las normas de producción enunciadas en el Reglamento.

El Reglamento especifica en sus anexos I y II los principios de producción ecológica y las sustancias que pueden utilizarse como productos fitosanitarios, detergentes, fertilizantes o acondicionadores del suelo, así como las posibles excepciones. Además, fija las condiciones para ampliar la lista de sustancias autorizadas.

<sup>1</sup> 2000. Comisión Europea. *La agricultura ecológica - Guía sobre la normativa comunitaria*.

Este documento se puede obtener del siguiente hipervínculo en Internet:

[http://ec.europa.eu/agriculture/qual/organic/brochure/abio\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/agriculture/qual/organic/brochure/abio_es.pdf)

El Reglamento establece que los productos únicamente podrán llevar indicaciones que hagan referencia al método de producción ecológica cuando se hayan obtenido y controlado respetando las condiciones establecidas en él, a saber, que sólo contengan sustancias incluidas en los anexos, que no hayan sido sometidos a tratamientos que impliquen la utilización de radiaciones ionizantes y que hayan sido elaborados sin usar organismos modificados genéticamente (OMG) ni productos derivados de esos organismos, ya que estos no son compatibles con el método de producción ecológico (**Reglamento (CE) No. 1804/1999**).

Para garantizar el cumplimiento de las normas de producción, el Reglamento crea un sistema de control periódico en el cual los operadores que producen, elaboran, almacenan o importan de un tercer país productos ecológicos están obligados a notificar sus actividades a las autoridades públicas o privadas acreditadas que hayan sido designadas a tal fin por los Estados miembros. Esas autoridades de control deben garantizar, por lo menos, la aplicación de las medidas precautorias y de control que figuran en el anexo III. En el caso de la producción de carne de animales de granja, el Reglamento establece que los Estados miembros deben garantizar la trazabilidad de los productos animales a lo largo de toda la cadena de producción, transformación y elaboración.

El Reglamento prevé también la creación de un sistema que permita comprobar que los productos importados de terceros países han sido producidos y comercializados en condiciones de producción y de control equivalentes a las aplicables a los productos comunitarios. . Estos terceros países figuran en una lista establecida mediante decisión de la Comisión, dicha lista se encuentra en el **Reglamento (CEE) No. 94/92<sup>2</sup>**.

**Costa Rica forma parte de la lista de terceros países**, presente en el Reglamento (CEE) No. 94/92, de los que se autoriza la importación de productos orgánicos o ecológicos. Las categorías de productos en que Costa Rica está autorizada son:

- productos vegetales sin transformar, en la acepción de la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) No. 2092/91;
- productos vegetales transformados destinados al consumo humano, en la acepción de la letra b) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CEE) No. 2092/91.

Adicionalmente se indican como organismos de inspección en Costa Rica a las empresas Eco-LOGICA y BCS Oko-Garantie y como organismo de certificación al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Para el caso de los productos de origen animal, Costa Rica podría exportar con etiqueta de producto orgánico, pero al no estar dentro de esta lista de terceros países para este tipo de productos, tendrá que cumplir con trámites más exigentes en cada país de la UE, de forma individual, lo que significa que el producto no tiene libre movilidad dentro de la UE.

El 28 de junio de 2007, se publicó un **nuevo reglamento (Reglamento (CE) No. 834/2007<sup>3</sup>)**, por el cual se deroga el Reglamento (CE) No. 2092/91, pero esto será hasta el primero de enero de 2009, fecha en que este nuevo reglamento entre en vigencia.

<sup>2</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/consleg/1992/R/01992R0094-20060706-es.pdf>

<sup>3</sup> Acceso al Reglamento (CE) No. 834/2007: [http://ec.europa.eu/agriculture/qual/organic/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/agriculture/qual/organic/index_es.htm)

---

## 8.2. Requisitos para la producción vegetal

Las normas básicas del método de producción ecológica aplicables a los productos vegetales, se detallan en la parte A del anexo I del Reglamento (CEE) No. 2092/91. Estas normas se refieren a:

- la fertilidad y la actividad biológica del suelo;
- la protección de las plantas contra los parásitos y las enfermedades y la eliminación de las malas hierbas;
- el período mínimo para convertir una parcela de agricultura convencional en una de agricultura ecológica. E este período es de dos años (antes de la siembra) en el caso de los cultivos anuales, y de tres años (antes de la primera cosecha), en el de los cultivos vivaces.
- la recolección de los vegetales que crecen espontáneamente en zonas naturales, bosques y zonas agrícolas que se asimilen a los métodos de producción ecológica.

## 8.3. Requisitos para la producción animal

En la parte B del anexo I del Reglamento (CEE) No. 2092/91, establece normas mínimas para la producción ecológica animal. En el caso de la producción animal, el Reglamento establece que los Estados miembros pueden adoptar normas más estrictas para los animales criados en su territorio y los productos animales elaborados en él. Estas normas mínimas que fija el Reglamento se refieren a:

- principio de complementariedad entre el suelo y los animales (por lo que se excluye la producción en establos de tipo cerrado);
- período de conversión: la conversión atañe tanto a las tierras de labor destinadas a la producción animal como a los propios animales;
- origen de los animales: los animales deben proceder de una explotación que respete las normas de la agricultura ecológica y criarse posteriormente según estas normas a lo largo de toda su vida;
- alimentación de los animales;
- principios aplicables a la profilaxis y a los cuidados veterinarios; y
- bienestar animal.

## 8.4. Requisitos de producción específicos: *el caso de la apicultura*

El Reglamento (CEE) No. 2092/91 se aplica también a la apicultura. Como esta producción es muy específica, las normas por las que se rige se han establecido aparte.

Dos reglas específicas de producción ecológica en la apicultura son las siguientes:

- En la producción apícola, el período de conversión es de un año<sup>23</sup>;
- La ubicación de los colmenares sigue normas estrictas. Así, las fuentes de néctar y polen disponibles en un radio de tres kilómetros deben ser fundamentalmente cultivos producidos ecológicamente o cultivos que se sometan a tratamientos de bajo impacto medioambiental. Asimismo, los colmenares deben estar suficientemente alejados de cualesquiera fuentes de producción no agrícolas que puedan dar lugar a contaminación (centros urbanos, vertederos, incineradoras de residuos, etc.). Los Estados miembros disponen de la posibilidad de prohibir la producción de miel ecológica en las regiones o zonas que no cumplan estas condiciones.

### 8.5. Certificación orgánica

Los sellos de calidad en alimentos responden a la distinción de características de calidad que están por sobre el requisito básico que debe cumplir un alimento, que es su calidad sanitaria o inocuidad. Estas características de calidad se conocen como atributos de calidad diferenciadores y para garantizar al consumidor que un producto alimenticio presente efectivamente uno o más de estos atributos, existen sistemas voluntarios de control.

Estos sistemas normalmente consisten en que una entidad independiente de la empresa, llamado organismo certificador, verifica y controla que el producto responda a los atributos de valor que ostenta. La forma visible como el producto muestra que ha sido verificado, es mediante la presencia en la etiqueta de un sello, símbolo o logotipo de calidad.

En el caso de la Unión Europea la Política que protege y promueve el desarrollo de productos de calidad, se utilizan 3 tipos de sellos de calidad: el de la Denominación de Origen e Indicación Geográfica Protegidas, el de la Especialidad Tradicional Garantizada y el de la Producción Orgánica.

Desde 1991 la Unión Europea aprobó el Reglamento sobre la producción agrícola ecológica y su indicación para productos agrarios y en 1999 incluyó la cría ecológica de animal. Este reglamento establece una base estándar para la clasificación como *orgánico* asegurando así al consumidor que el producto responde a esta denominación.

En el caso de la agricultura y crianza ecológica, la normativa exige que una entidad certificadora pública acreditada o un órgano privado de control reconocido en cada Estado miembro, controle que el producto efectivamente se ha obtenido respetando las exigencias correspondientes de la Unión Europea.

## 9. Aspectos sanitarios, fitosanitarios y otros requerimientos técnicos

Las importaciones de productos tanto de origen vegetal como de origen animal dentro de la Unión Europea, que sean comercializados como productos orgánicos o ecológicos, deberán cumplir con las mismas condiciones generales y requerimientos específicos, establecidos para prevenir el riesgo sobre la salud

pública, la salud de los animales, la protección de los vegetales y para proteger a los consumidores, que deben de cumplir los productos sin certificación orgánica. En este sentido, los productos orgánicos deberán cumplir con la normativa sobre la inocuidad de los alimentos, requerimientos de etiquetado y calidad específicos, requisitos fitosanitarios y requisitos de sanidad animal, entre otros.

Dicha normativa se encuentra establecida en Directivas y Reglamentos, en donde las primeras definen objetivos, pero dejan a cada país de la UE la libertad de elegir la forma y el método para alcanzarlos en su legislación nacional. Por su parte, los reglamentos son obligatorios en su totalidad y automáticamente entran en vigor todos los países en una fecha establecida.

En los siguientes hipervínculos, del portal de la UE, podrá encontrar información general sobre los aspectos sanitarios y fitosanitarios establecidos para los productos de origen vegetal y animal:

- Protección fitosanitaria: [http://ec.europa.eu/food/plant/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/plant/index_en.htm)
- Salud y bienestar animal: [http://ec.europa.eu/food/animal/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/food/animal/index_es.htm)
- Inocuidad de los alimentos: [http://ec.europa.eu/food/food/index\\_en.htm](http://ec.europa.eu/food/food/index_en.htm)
- Síntesis de legislación en inocuidad de los alimentos y salud animal: <http://europa.eu/scadplus/leg/es/s80000.htm>

Para consultar información más detallada sobre los requisitos sanitarios y fitosanitarios de un producto en específico, esta se puede encontrar en los demás estudios sectoriales realizados para sectores específicos de importancia para el país.

## 10. Costa Rica<sup>4</sup>

La UNCTAD estimó, que para el año 2003 Costa Rica exportó entre 3,1 y 7,9 millones de euros en productos orgánicos.

De acuerdo con Ecológica, las exportaciones de Costa Rica a Estados Unidos y la Unión Europea fueron de aproximadamente 7,9 millones de euros, y, a nivel interno, el consumo fue de cerca de 1,1 millones de euros.

Algunos de los productos orgánicos producidos por Costa Rica son: café, cacao, puré de banano, moras, jugo de naranja, piña y vegetales.

El Ministerio de Agricultura es el ente encargado de acreditar a las empresas como certificadoras. Actualmente las empresas acreditadas para la certificación de productos orgánicos son:

A nivel nacional y Regional:

- Eco-Lógica
- AIMCOPOP (Asociación Instituto Mesoamericano para la Certificación de Productos Orgánicos y Procesados)

<sup>4</sup> Información tomada del Estudio: Agricultura Orgánica: La experiencia de Centroamérica, Cuba y Republica Dominicana, UNCTAD.

A nivel Internacional:

- OCIA Internacional
- BCS OKO Garantie Internacional
- Ecocert Internacional
- Skal Intenational

## 11. Centroamérica<sup>5</sup>

La industria de productos orgánicos ha venido creciendo mucho en la región centroamericana en los últimos años, se calcula que durante los últimos 5 años ha crecido aproximadamente 15% anual. Los principales productos orgánicos exportados por la región son: café, puré de banano, semilla de sésamo, piña y vegetales.

**Cuadro 4**  
**Centroamérica: Área dedicada a la producción Orgánica**  
**2005**

País	Ha	Productores
Guatemala	14.746	2.500
El Salvador	7.105	1.000
Honduras	7.856	3.000
Nicaragua	10.750	6.390
Costa Rica	13.967	6.000
Panamá	5.111	-
<b>Total</b>	<b>59.535</b>	<b>18.890</b>

Fuente: UNCTAD

En relación con el área sembrada dedicada a la producción orgánica, en total existen en Centroamérica 60.000 hectáreas dedicadas a este tipo de producción. Guatemala es el que posee mayor terreno ya que son 14.746 Ha, seguido de Costa Rica con 13.967 Ha y Nicaragua 10750 Ha.

Dentro de los principales productos orgánicos exportados por Centroamérica se encuentran: moras, puré de banano, café, cacao, cardamomo, marañón, algodón, miel, jugo de naranja, piñas, sésamo y vegetales.

<sup>5</sup> Información tomada del Estudio: Agricultura Orgánica: La experiencia de Centroamérica, Cuba y Republica Dominicana, UNCTAD.

Y del artículo "Organic Certification in Central America". Regional Focus.

**Cuadro 5**  
**Centroamérica: Productos Orgánicos Certificados Exportados**  
**2001**

	Belice	Guatemala	Honduras	Nicaragua	El Salvador	Costa Rica	Panamá
Puré de Banano						X	
Moras		X				X	
Café		X	X	X	X	X	
Cacao	X					X	X
Cardamomo		X					
Marañón				X	X		
Algodón		X		X	X		
Miel		X		X	X		
Jugo de Naranja	X					X	
Piña			X			X	
Sesamo				X	X		
Vegetales		X		X		X	

Fuente: IICA

En cuanto a la legislación de cada país en materia de producción orgánica, Costa Rica (1995), Guatemala (2000) y Nicaragua (2000) son los únicos países de la región que poseen legislación nacional que regula el área de producción orgánica. Costa Rica es el único país que está certificado como país productor de orgánicos en la UE (1998), en el caso de Guatemala y Nicaragua la Comisión Europea está en el proceso de desarrollo para la certificación como tercer país mientras que Honduras y Panamá están trabajando para la creación de su legislación nacional.